

SISTEMA DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL

Para ingresar a la Carrera de Ingeniería Comercial es preciso contar con el diploma de bachiller.

Se cuentan con las siguientes modalidades de ingreso:

- Aprobar el examen de admisión que contempla las siguientes áreas: Sociales, Matemáticas y Lenguaje. Según la Res. VREC N°186/2010
- Ingreso directo por rendimiento académico destacado.
- Ingreso directo por mérito deportivo de acuerdo a la Res. Rect. N° 265/2004
- Ingreso directo según el Artículo N° 4 de la Res. VREC N° 186/2010, referido a Reglamento de Admisión Especial¹.

RESOLUCION VICERRECTORAL N°186/2010

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Admisión Estudiantil de la Universidad Boliviana artículo 6° (XI Congreso de Universidades) y el artículo 113° del Estatuto Orgánico de San Francisco Xavier, establecen como una de las Modalidades vigentes de Admisión a la Admisión Especial.

Que el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana (XI Congreso de Universidades) artículo 61° indica que la Universidad Boliviana no reconoce la condición académica de egresado.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier en su artículo 83°, señala que no existe la condición de “egresado” de la Universidad; la simple la conclusión de Estudios en una Carrera no habilitada al ejercicio profesional alguno.

Que el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación del XI Congreso de Universidades, establece que todas las Carreras y Programas de la Universidad Boliviana deberán incorporar los correspondientes Tipos y Modalidades de Graduación e sus Planes de Estudios del periodo académico 2000,m en los dos últimos semestres o ultimo año de la gestión académica.

¹ Dicho artículo señala que tienen ingreso directo los siguientes profesionales: Profesionales con Diploma Académico, otorgado por Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana; Graduados de la Academia Nacional de Policía y Escuela del Estado Mayor que posean Diploma de Bachiller; Graduados del Colegio Militar del Ejército, Colegio Militar de Aviación, Escuela Naval Militar; Maestros normalistas, con título en Provisión Nacional y Diploma de Bachiller.

POR TANTO:

El Vicerrector con la atribución que el artículo 30º inc. a) del Estatuto Orgánico de la Universidad, le confiere,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Con la finalidad de adecuar la normativa académica en el marco del Estatuto Orgánico vigente de la Universidad de San Francisco Xavier, se aprueba el presente **Reglamento de Admisión Especial**.

ARTICULO 2º.- Admisión Especial es el “procedimiento Académico-Administrativo por cual un profesional que ingresa a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier para iniciar o continuar estudios superiores queda exento de cumplir con la modalidad de admisión vigente (Examen de Admisión), con sujeción a las normas reglamentarias universitarias”.

ARTICULO 3º.- La Universidad en su característica esencial de ser democrática y abierta al pueblo, acoge en su seno a todos los profesionales Bolivianos que deseen continuar estudios superiores, sin discriminación, a la sola condición de cumplir el requisito que prescribe el presente Reglamento.

ARTITULO 4º.- Serán admitidos a la Universidad con trámite académico de Admisión Especial, los siguientes profesionales:

- a) Profesionales con Diploma Académico, otorgado por Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Graduados de la Academia Nacional de Policía y Escuela de Estado Mayor que posean Diploma de Bachiller.
- c) Graduación del Colegio Militar del Ejército, Colegio Militar de Aviación y Escuela Naval Militar.

ARTICULO 5º.- Los requisitos para solicitar Admisión Especial son:

- a) Memorial dirigido al Sr. Vicerrector
- b) Fotocopia simple del Diplomado Académico de Licenciatura o Técnico Superior
- c) Fotocopia de Carnet de Identidad
- d) Fotocopia del Diploma de Bachiller

ARTICULO 6º.- El profesional autorizado para iniciar o continuar estudios a través del procedimiento académico de Admisión Especial, deberá cancelar una matrícula diferenciada hasta la conclusión de sus estudios.

ARTICULO 7º.- Elevar al Honorable Consejo Universitario, la presente disposición, para fines de aprobación.

ARTICULO 8º.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Es dada en Sucre, Capital Constitucional de Estado Boliviano, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. Ma. del Carmen Serrudo Flores
Secretaria General a.i. Vicerrectorado

Ing. Eduardo Rivero Zurita
Vicerrector de la Universidad

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 265/2004

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de San Francisco Xavier promueve actividades de relacionamiento con el entorno social, siendo una de ellas el deporte a través de la participación en eventos y certámenes de carácter internacional, nacional y departamental.

Que el Club Universitario de Fútbol, integrado principalmente por estudiantes, ha destacado meritoriamente en la gestión 2004, habiendo obtenido el campeonato departamental en condición de invicto y participado de una eliminatoria a nivel nacional.

Que la Universidad debe reconocer el esfuerzo de quienes, con su talento y capacidad aportan a su engrandecimiento y a la valoración de su imagen como principal institución del departamento y del País, siendo un justo y merecido reconocimiento, eximir del examen de admisión a aquellos jóvenes deportistas destacados que representen y obtengan premio en favor de la institución.

POR TANTO:

El Rector de la Universidad de San Francisco Xavier, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 incisos a), b), f9, j), n) y r), del Estatuto Orgánico,

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Institucionalizar a partir de la gestión 2005, el fomento al mérito deportivo, consistente en diez plazas anuales que eximen el examen de admisión a San Francisco Xavier, como premio a aquellos jóvenes deportistas que representen a la Institución obteniendo logros y reconocimientos Internacionales, nacionales y departamentales.

Artículo 2do.- La nómina será proporcionada por Vicerrectorado a principios de cada gestión.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dr. Dionisio Quispe Mollo
Secretario General

Ing. Walter Arízaga Cervantes
Rector de la Universidad

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 673/2011

CONSIDERANDO:

Que mediante nota VREC. OF. 657 de fecha 9 de noviembre del año en curso, el Vicerrector remite a conocimiento de la primera autoridad universitaria el, Dictamen N° 010/2011 de la Comisión Académica de fecha 09 de noviembre de 2011, referido a la Aprobación del Reglamento de Ingreso Directo a la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca por Mejores Bachilleres”.

POR TANTO:

El Rector de la Universidad de San Francisco Xavier, en virtud al artículo 27 incisos a), b), c), m) y q) del Estatuto Orgánico.

RESUELVE:

Artículo 1º.-Aprobar el Dictamen N° 010/2011 de fecha 9 de noviembre de 2011 en todo su tenor y contenido referido a la “Aprobación del Reglamento de Ingreso Directo a la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca por Mejores Bachilleres”.

Artículo 2º.-La nota VREC. Of 657/2011 y el Dictamen N°10/2011 de la Comisión Académica forman parte de la presente Resolución. La ejecución y cumplimiento de la presente disposición queda a cargo de Vicerrectorado.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital constitucional del Estado Boliviano a los catorce días del mes de noviembre del dos mil once.

Regístrese, hágase saber y archívese.

MSc. Edgar Pedro Sernich Cáceres
Secretario General

Ing. Eduardo Rivero Zurita
Rector de la Universidad

REGLAMENTO DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA POR MEJORES BACHILLERES

CAPITULO I

OBJETO, DEFINICIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de admisión directa, bajo la modalidad de “Mejores Bachilleres” en la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Artículo 6º.-

El cronograma de recepción de solicitudes de los postulantes es el aprobado en el Calendario Académico gestión 2012.

Artículo 7º.-

Los beneficiarios, podrán elegir la Carrera de su preferencia siempre y cuando exista plaza para la misma; teniendo prioridad los mejores promedios.

Artículo 8º.-

En el caso de que en la Carrera de preferencia no existen plazas disponibles, el postulante podrá elegir una segunda opción en otra carreras.

Artículo 9º.- Improcedencia de la solicitud

No procederá la solicitud en los siguientes casos:

1. Cuando el solicitante no adjunte uno de los requisitos exigidos en el punto 2.
2. Cuando la solicitud sea presentada en forma extemporánea fuera del plazo previsto en el calendario académico.
3. Cuando ya se hubieran copado las plazas ofertadas bajo esta modalidad.

CAPITULO IV

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 10º.-

Concluido el proceso de calificación, la Universidad a través de la Dirección de Planificación y Evaluación Académica publicará los resultados de los postulantes admitidos para que estos procedan a su inscripción de acuerdo a cronograma establecido en el calendario Académico y requisitos exigidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

POTESTAD DEL VICERRECTOR

Ante el surgimiento de cualquier problema no previsto en el presente Reglamento y en respaldo de los artículos 28º y 30º del Estatuto Orgánico, el Vicerrector tendrá la potestad de decidir lo que más convenga académica y legalmente en derecho.

Es cuanto se ha dictaminado, salvo mejor parecer del H. Consejo Universitario.

Lic. Ma. del Carmen Serrudo Flores
Secretaria General a.i. Vicerrectorado

Ing. Eduardo Rivero Zurita
Vicerrector de la Universidad

REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Aspectos institucionales). El estatuto Orgánico del sistema de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece Régimen Estudiantil, como el conjunto de derechos y obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualquiera de las Universidades que forman parte del sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 2. (Del régimen Estudiantil). El Régimen Académico Estudiantil establece que son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras. Estas últimas con residencia legal, matriculadas en las carreras que ofrece la Universidad en sujeción al modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por las normas universitarias.

Artículo 3. (De los Criterios Básicos para la reforma académica). El sistema de la Universidad Boliviana, establece como procesos de planificación básicos, la admisión estudiantil, la formación académica en función a un perfil profesional y su

correspondiente en los procesos académicos administrativos de todas y cada una de las universidades e instituciones que conforman el sistema.

Artículo 4. Del reglamento de Admisión Estudiantil. Establece las condiciones y requisitos exigimos a postulantes a la Universidad Boliviana, con la finalidad de adquirir la condición de estudiantes regular, para seguir estudios en la carrera o Programa en la que haya elegido.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5.(De los Objetivos). El Reglamento de Admisión Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, se constituye en una norma integral del Régimen Académico Estudiantil y permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la admisión de nuevos estudiantes universitarios en función a los derechos que le asisten a todo ciudadano Boliviano para acceder a la educación superior universitaria y en cumplimiento de las normas institucionales vigentes.

Artículo 6. (De los principios). En el marco de la Misión y Principios del Sistema de la Universidad Boliviana, este reglamento considera la necesidad de establecer un régimen de admisión estudiantil que permita fortalecer los procesos de realización de las políticas de educación universitaria es decir, en su concepción nacional, científica, democrática, popular y antiimperialista, declaradas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Artículo 7. (Del Alcance). La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las Universidades Públicas y Autónomas que forman parte del sistema de la Universidad Boliviana y es aplicable a todo aspirante a estudios constituyen la oferta curricular de todas y cada una de las Universidades del Sistemas.

Artículo 8. (De la Definición de Admisión Estudiantil). Admisión es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiantes regular de la universidad Boliviana de acuerdo al reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Artículo 9. (De los Postulantes a la Universidad). Tiene derecho a la admisión estudiantil, toda persona natural sea de origen nacional o extranjera, esta última con residencia legal, que acredite tener la educación a nivel de bachillerato, mediante el diplomado o certificado correspondiente sobre la base de un programa especial.

Artículo 10. (De las Modalidades de Admisión). Se establece las siguientes modalidades de admisión:

- La Prueba de Suficiencia Académica. (PSA)
- Curso Preuniversitario
- Admisión Especial.

Artículo 11. Transitoriamente las Universidades deben aplicar lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.